



AP

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8
DEMANDADO: ERICA YULIETH GUTIERREZ RIAÑO C.C. 1.095.934.156
NELLY RIAÑO MORENO C.C. 37.725.759
RADICADO: 680014003011-2022-00449-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 29 de julio de 2022 (anexo virtual N. 04 C-1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a las demandadas **ERICA YULIETH GUTIERREZ RIAÑO y NELLY RIAÑO MORENO**, conforme al Art. 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2022, a las demandadas **ERICA YULIETH GUTIERREZ RIAÑO y NELLY RIAÑO MORENO**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: VENCIDO el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: ENVIAR a las partes el link del expediente virtual para su consulta: [68001400301120220044900](https://68001400301120220044900.cendoj.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87213b242423520383c46c2b3a31483fb57724aa91952cc2669f636149489ba4

Documento generado en 07/02/2023 03:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>